

D. MANUEL HERNÁNDEZ CALVO
CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO
OBRAS PÚBLICAS Y EMPLEO
C/ Ronda de San Torcuato, 15 c/v Calle Santa Ana
Tel. 980 548 700 Ext. 152
Fax: 980 982 041
obras@zamora.es

D^o Luisa Argüello Gómez, con DNI y domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Cortina del Baile nº 9, 49027 Carrascal, Zamora, como presidenta y en representación de la Asociación de Vecinos del barrio de Carrascal, le solicita **audiencia con el fin de tratar el siguiente asunto relacionado con las explotaciones ganaderas en el casco urbano de este barrio.**

Como es sabido por el Excmo. Ayuntamiento, en la finca sita en la C/ Alfonso XIII nº 46 del Barrio de Carrascal-Zamora existen dos explotaciones de ganado ovino con códigos de explotación y titularidades diferentes:

Código de Explotación número E-492751100121 a nombre de D. A..... P..... S..... C....., con D.N.I.

Código de Explotación número E-492751100821 a nombre de D. J..... C..... S..... C....., con D.N.I.

Habiendo obtenido, previo abono de las tasas correspondientes, vista de los expedientes, se observa que respecto a ambas explotaciones el Exmo. Ayuntamiento de Zamora tiene instruidos sendos expedientes con referencias ES/172/2006 para la primera explotación y RL/20/2014 para la segunda. En ambos, desestimadas las alegaciones efectuadas por los propietarios, se ORDENA la CLAUSURA INMEDIATA de la explotación de ganado ovino por carecer de la preceptiva licencia municipal y no ser una actividad legalizable por incumplimiento de la normativa urbanística vigente al ubicarse a una distancia inferior a la distancia mínima de 900 metros establecida respecto al suelo urbano del término municipal de Zamora en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal reguladora del emplazamiento de las explotaciones ganaderas en el término municipal de Zamora y su régimen de autorización.

En los dos expedientes se advierte a los propietarios que, en caso de no proceder a la clausura de la actividad en el plazo máximo de TRES DÍAS, contados a

partir del día siguiente al de notificación del decreto, se procederá sin más trámite al precinto de la explotación.

Se da traslado de los acuerdos al Sr. Jefe de la Policía Municipal para su conocimiento y ejecución de su cumplimiento, procediendo al precinto de la explotación, en caso de no clausurarse voluntariamente la explotación en el plazo máximo de TRES DÍAS, contados a partir del día siguiente al de notificación del acuerdo.

Y se notifica la resolución al Servicio de Agricultura y Ganadería, Sección de Sanidad y Producción Animal de la Delegación Territorial en Zamora de la Junta de Castilla y León y al Departamento de Sanidad del Ayuntamiento de Zamora para su conocimiento y efectos oportunos.

Sin embargo, mientras en el expediente ES/172/2006 instruido contra la explotación de D. A..... P..... S..... C..... se ha firmado y comunicado al interesado la clausura mediante el Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2013, Decreto frente al que el interesado a interpuesto recurso en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Zamora, no sucede lo mismo con el expediente RL/20/2014 instruido contra la explotación de D. J..... C..... S..... C....., en el que, pese a la propuesta de adopción de acuerdo de la Técnico de Administración General, de fecha 6 de junio de 2014, no ha sido aún ni firmado ni comunicado al interesado el Decreto de Alcaldía ordenando la clausura de la explotación.

Así lo hace saber la citada Técnico el 17 de noviembre del presente año, al diligenciar, textualmente, lo siguiente:

*“Para hacer constar que, con fecha 6 de junio de 2014, se remitió desde la Oficina de Gestión Urbanística a Alcaldía para su firma el Decreto ordenando la clausura inmediata de la explotación de ganado ovino existente en el interior del casco urbano en C/ Alfonso XIII nº 46 de Carrascal por carecer de la preceptiva licencia municipal y no ser una actividad legalizable por incumplimiento de la normativa urbanística vigente al ubicarse a una distancia inferior a la distancia mínima de 900 metros establecida respecto al suelo urbano del término municipal de Zamora en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal reguladora del emplazamiento de las explotaciones ganaderas en el término municipal de Zamora y su régimen de autorización **sin que hasta la fecha haya sido devuelto firmado por el Sr. Concejel Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Empleo.**”*

Entendemos que esa demora en la comunicación del decreto de clausura a esta segunda explotación pudiera dilatar aún más la solución al problema que sufre este barrio con esas explotaciones en el centro de su casco urbano, puesto que los plazos para la interposición de recurso de reposición y posterior recurso contencioso-

administrativo hacen que el procedimiento se alargue innecesariamente en el tiempo, cuando bien cupiera la posibilidad de que pudieran acumularse en el recurso actualmente interpuesto por la otra explotación ganadera que ocupa la misma finca.

Sin otro particular y en espera de ser concedida la audiencia solicitada, queda a su disposición en

Carrascal, a 1 de diciembre de 2014

LUISA ARGUELLO

PRESIDENTA DE LA A. VV. DE CARRASCAL

